



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza – Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**LABORAL ESPECIAL – FUERO SINDICAL - ACCIÓN DEL EMPLEADOR
– 25286-3105-001-2020-00212-00**
DEMANDANTE: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: VICTOR MANUEL RIVERA MÉNDEZ
**ORGANIZACIÓN SINDICAL: SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y/O FARMACEUTICA
DE COLOMBIA «SINTRAQUIM»**

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte la constancia de modificación de la junta directiva y/o comité ejecutivo de la organización sindical a la que pertenece el demandado, con el fin de establecer su condición de trabajador aforado como miembro de la comisión de reclamos; lo anterior comoquiera que con la demanda no fue allegado el mencionado documento.
2. Indique el nombre del representante legal de la Organización sindical y el lugar (municipio) donde SINTRAQUIM tiene su domicilio de acuerdo con el archivo sindical.
3. Indique el lugar donde tiene su domicilio el trabajador demandado, así como el lugar donde presta sus servicios actualmente.
4. Allegue el documento señalado en el núm. 4 del acápite de pruebas documentales comoquiera que no fue arrimado con la demanda.
5. Acredite la remisión de la demanda y su subsanación a la parte demandada y a la organización sindical SINTRAQUIM en los términos del inc. 4 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6814bb31d50307a6128107354675f37e0b41b57ab377d10337e67221ead078**

Documento generado en 13/12/2022 02:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>